

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0040791

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MIGUETEX

Limitación al alcance del derecho:

MIGUETEX

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Blusas [ropa de negocios]; lencería y ropa de dormir; lencería y ropa de noche; ropa*; ropa de algodón; ropa de atletismo; ropa de bebé; ropa de deporte; ropa de dormir; ropa de dormir de bebé; ropa de dormir de caballero; ropa de dormir de señora; ropa de dormir para embarazadas; ropa de dormir para niños; ropa de ejercicio; ropa de embarazadas; ropa de estar en casa; ropa de etiqueta; ropa de exterior; ropa de exterior para chicos; ropa de exterior para niños; ropa de gimnasia; ropa de hombre; ropa de lana; ropa de niña; ropa de niño; ropa de playa; ropa de seda; ropa de trabajo; ropa especial para el deporte; ropa exterior; ropa exterior de bebé; ropa exterior de caballero; ropa exterior de niña; ropa exterior de niño; ropa exterior para mujeres; ropa exterior para niñas; ropa exterior para niños; ropa informal; ropa

interior; ropa interior de hombre; ropa interior para bebés; ropa interior para caballeros; ropa interior para mujeres; ropa para correr; ropa para mujeres; ropa para niños.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MIGUETEX S.A.S.
Carrera 53 48 21 LOCAL 114
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ROSA IRENE DUQUE ARISTIZABAL, Carrera 53 48 21 LOCAL 114, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

